

EXTRACTO DEL DECRETO
327/2010 de 13 de julio
ORDEN 20 JUNIO 2011
Sobre la Convivencia en el centro

Conductas contrarias a la norma de convivencia (art. 34 Decreto 327/2010)	Correcciones (Art. 35)	Órganos competentes (Art. 36)
<p><i>Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.</i></p> <p>(art. 34.1.a)</p>	<p>Suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna, quedando constancia escrita de la sanción (art. 35.1.a)</p>	<p>Profesor/a que imparte la a clase con comunicación escrita a: Tutor/a, Jefes de Estudios</p>
<p><i>La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.</i></p> <p>(art.34.1.b)</p>	<p>Amonestación (art. 35.2.a)</p>	
<p><i>Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de los compañeros.</i></p> <p>(art. 34.1.c)</p>	<p>Apercibimiento escrito (art. 35.1.b)</p> <p>Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro. (art. 35.1.c)</p>	<p>Cualquier profesor</p> <p>Tutor/a</p>
<p><i>Las faltas injustificadas de puntualidad y/o de asistencia</i></p> <p>(art. 34.1.d-e)</p>	<p>Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen. (art. 35.1.d)</p>	<p>Jefes de estudios,</p> <p>Directora, con informe a la Comisión de convivencia</p>
<p><i>La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la Comunidad Educativa.</i></p> <p>(art 34.1.f).</p>	<p>Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen. (art. 35.1.e)</p>	
<p><i>Causar daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa</i></p> <p>(art. 34.1.g)</p>		

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (art. 37 Decreto 327/2010)	Medidas disciplinarias (Art. 38)	Órgano competente (Art. 39)
<i>La agresión física contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa (art 37.1.a)</i>	<p>Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar los desperfectos sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes. (art. 38.1.a)</p> <p>Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un período máximo de un mes(art. 38.1.b)</p> <p>Cambio de grupo(art. 38.1.c)</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases comprendido entre 3 días y 2 semanas(art. 38.1.d)</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período superior a 3 días e inferior a un mes(art. 38.1.e)</p> <p>Cambio de centro docente(art. 38.1.f)</p>	<p>Directora, dando traslado a la Comisión de Convivencia del centro</p>
<i>Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa. (art 37.1.b)</i>		
<i>El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. (art 37.1.c)</i>		
<i>Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro, o la incitación a las mismas (art 37.1.d)</i>		
<i>Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales. (art 37.1.e)</i>		
<i>Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa (art 37.1.f)</i>		
<i>La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos. (art 37.1.g)</i>		
<i>Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas. (art 37.1.h)</i>		
<i>La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro(art 37.1.i)</i>		
<i>Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro(art 37.1.j)</i>		
<i>El incumplimiento de las correcciones impuestas. (art 37.1.k)</i>		